



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°249-2024-MDI/GAyF/G



Independencia, 21 de octubre del 2024

VISTO, el Expediente Administrativo N°212585-2024, solicita a la entidad el pago de vacaciones truncas y/o no gozadas, formulado por la CPC. GEANCARLO JEFFERSON GAMARRA IBARRA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado "los Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; disposición concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 donde establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante el Artículo 25 de la Constitución Política del Perú, establece que todo servidor tiene derecho al "(...) descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regula por ley o por convenio", entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada;

Que, el literal d) del Artículo 15° de la Ley N°28175-Ley Marco del Empleo Público, establece que el "Empleado Público, sin excluir otros que le otorgan la Constitución y la Leyes, tiene derecho a: Descanso Vacacional";

Que, la Ley N°29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057 y otorga derechos laborales, establece que los servidores sujetos al régimen CAS tiene derecho al gozo de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año. Que, la oportunidad del goce de las vacaciones en el régimen CAS, está determinada por las partes, caso contrario la programación es determinada por la entidad contratante a fin de no afectar el derecho del trabajador al goce de su descanso, este se otorga, una vez cumplido el año de la prestación de servicios y sin distinción alguna del personal bajo dicho régimen (servidores, funcionarios, empleados de confianza y directivos);

Que, respecto al pago por Vacaciones Truncas, el Numeral 8.6 del Artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho o descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". Por tanto, si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas, siendo el cálculo proporcional sobre la base del ciento por ciento (100%) de la remuneración que el servidor percibía al momento del cese;

Que, mediante expediente administrativo N°212585-2024, de fecha 11 de octubre del 2024, el administrado CPC. Geancarlo Jefferson Gamarra Ibarra, solicita a la entidad el pago de vacaciones truncas;



CODIGO TRAMITE

212585-6

<http://agd2rndi.municiid.pe/repo.php?i=516535&p=20736>

Jr. Pablo Patrón N° 257 - Telefax: (043) 422048
Jr. Guzmán Barrón N° 719 - Telef.: (043) 428814

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°249-2024-MDI/GAyF/G

Que, a través Del Contrato Administrativo de Servicios con fecha 01 de setiembre del 2023, se me elige en el cargo de Servidor Público - Directivo Superior para la Sub Gerencia de Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Independencia, bajo los alcances del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios DL N°1057, en donde conforme ADENDA N° 35- 2024/GAYF A LA RENOVACION DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N°018- 2024(CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N°046-2023/GM) hasta el 30 de setiembre del 2024, en donde conforme a mi renuncia voluntaria al cargo antes indicado con fecha 01 de julio del 2024 se da por aceptada mi Renuncia con CARTA N° 111-2024-MDI/GAF/G, al cargo de Directivo Superior con fecha 01 de julio del 2024;

Que, de la misma manera con Resolución de Alcaldía N°183-2024-MDI con fecha 02 de julio del 2024 se me designa como Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Independencia, en donde con fecha 30 de julio del 2024 presento mi carta de renuncia al cargo en mención del presente párrafo aceptando mi renuncia con fecha 30 de julio del 2024, según con Resolución de Alcaldía N°198-2024-MDI;

Que, mediante Informe Técnico N°100-2024-MDI-GAyF/SGRH/SG de fecha de recepción 14 de noviembre del 2024, la Sub Gerencia de Recurso Humanos remite a la Gerencia de Administración y Finanzas opinión técnica respecto al pago de vacaciones trucas del Sr. Gamarra Ibarra Geancarlo Jefferson;

Que, luego de una revisión exhaustiva del legajo obrante, se puede evidenciar los siguiente: El CPC Geancarlo Jefferson Gamarra Ibarra, ha laborado en esta entidad, en el cargo de Gerente de Planeamiento y Presupuesto y Sub Gerente de Presupuesto, bajo la modalidad del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°1057-CAS;

DECRETO LEGISLATIVO N°1057-CAS (Personal de Planeamiento y Presupuesto)

- Resolución de Alcaldía N°183-2024-MDI. (02/07/2024). Artículo Segundo: Designar al Mag. Geancarlo Jefferson Gamarra Ibarra, con registro de matrícula en el CLL 42241, en el cargo de confianza de Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Independencia, con efectividad desde el 01 de julio del 2024, bajo los alcances del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (RECAS D.LEG. N°1057); (...)
- Resolución de Alcaldía N°198-2024-MDI. (30/07/2024). Artículo Primero: Aceptar la renuncia que formula al cargo de confianza de Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Independencia, al Mag. Geancarlo Jefferson Gamarra Ibarra con efectividad desde el 30 de julio del 2024, (...).

DECRETO LEGISLATIVO N°1057-CAS (Sub Gerente de Presupuesto)

- Contrato Administrativo de Servicios N°046-2023/GAyF. Clausula Cuarta: Plazo de Contrato: Se inicia a partir del día 01 de Setiembre del 2023 hasta el 30 de noviembre del 2023.
- Adenda N°001-2023/GAYF al Contrato Administrativo de Servicios N°046- 2023/GAyF. Clausula Tercera: Prorroga de Contrato: Del 01 al 31 de diciembre del 2023.
- Renovación de Contrato Administrativo de Servicios N°018-2024 (Contrato Administrativo de Servicios N° 046-2023/GAyF). Clausula Cuarta: Plazo de Contrato: Se inicia a partir del día 01 de enero del 2024 hasta el 31 de marzo del 2024.



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°249-2024-MDI/GAyF/G

- Adenda N° 09-2024/GAyF a la Renovación de Contrato Administrativo de Servicios N° 018-2024 (Contrato Administrativo de Servicios N°046- 2023/GAyF). Clausula Tercera: Prorroga de Contrato: Del 01 de abril del 2024 hasta el 30 de junio del 2024.
- Adenda N° 35-2024/GAyF a la Renovación de Contrato Administrativo de Servicios N° 018-2024 (Contrato Administrativo de Servicios N.º 046-2023/GAyF). Clausula Tercera: Prorroga de Contrato: Del 01 de Julio del 2024 hasta el 30 de Setiembre del 2024.
- Carta N° 111-2024-MDI/GAyF/G, de fecha 02 de Julio del 2024, el Gerente de Administración y Finanzas, señala: (...). La presente tiene por finalidad comunicarle que, habiendo tomado conocimiento de la renuncia del cargo presentado por usted con fecha 01 de Julio del 2024, nuestra entidad ha decidido aceptar la renuncia del cargo que venía desempeñando en dicha entidad y exonerado del preaviso de Ley, por lo cual la relación laboral que nos vincula quedara extinguida a partir del 01 de Julio del 2024; (...).



Que, EN TAL SENTIDO, en las resoluciones antes descritos se puede observar que el ex servidor ha laborado en la entidad edil desde el 01 al 30 de julio del 2024 en el cargo de Gerente de Planeamiento y Presupuesto, bajo la modalidad del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057-CAS, en tal sentido, SE DEBE RECONOCER POR UN (01) MES, de vacaciones truncas en el cargo de Gerente de Planeamiento y Presupuesto. Al mismo tiempo en el Contrato y Adenda antes descritos se puede observar que el ex servidor ha laborado en la entidad edil desde el 01 de setiembre del 2023 hasta el 30 de junio del 2024, en el cargo de Sub Gerente de Presupuesto perteneciente a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, bajo la modalidad del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057-CAS, en tal sentido, SE DEBE RECONOCER POR DIEZ (10) MESES, de vacaciones truncas en el cargo de Sub Gerente de Presupuesto perteneciente a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;



Que, en ese sentido, en el supuesto que un servidor bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, no haya gozado de su descanso vacacional en la oportunidad correspondiente (esto es, dentro del año siguiente de haber alcanzado el derecho) esto podrá gozar con posterioridad del periodo de descanso físico acumulado al que tenga derecho siempre que el vínculo laboral con la entidad (dentro del cual se generó derecho) se encuentra vigente. **No obstante, de producirse la extinción del contrato administrativo de servicios, corresponderá el pago de todos los periodos vacacionales pendiente de goce que se registren, así como de las vacaciones truncas de corresponder;**

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849- Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales (vigente desde el 07 de abril de 2012), establecido como uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, régimen CAS- RECAS), *artículo 6 literal f). - hace mención. El Gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, artículo 8° del literal 8.6° hace mención "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos, con un mes de labor interrumpida en la entidad". Por lo que se aprecia que, la solicitud del recurrente se enmarca dentro de la norma legal aplicable al presente caso y de esta manera resulta PROCEDENTE que se conceda el pago por concepto de vacaciones truncas;



<http://sgd3mdi.munidi.pe/repo.php?f=51.6535&p=28736>

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°249-2024-MDI/GAyF/G

Que, consecuencia corresponde DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de pago de Vacaciones Truncas y aporte a Essalud presentado por el administrado **GAMARRA IBARRA GEANCARLO JEFFERSON**, disponiendo el pago y aporte a su favor por el monto total de S/ 5,667.10 (Cinco Mil Seis Cientos Sesenta y Siete con 10/100 soles); por el periodo comprendido del 01 al 30 de julio del 2024 en el cargo de Gerente de Planeamiento y Presupuesto, bajo la modalidad de Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°1057-CAS y por el periodo comprendido desde el 01 de setiembre del 2023 hasta el 01 de julio del 2024 en el cargo de Sub Gerente de Presupuesto perteneciente a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, bajo la modalidad del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°1057-CAS;

Que, mediante Informe N°281-2024-MDI/GAyF/SGC, de fecha 31 de octubre del 2024, la Sub Gerencia de Contabilidad, informa que el Sr. Geancarlo Jefferson Gamarra Ibarra, **NO CUENTA CON VIÁTICOS Y ENCARGOS INTERNOS PENDIENTES DE RENDICIÓN** a la fecha del presente informe;

Que, con Informe N°685-2024-MDI/GAyF/SGLyGP/UGPMYEM/J, con fecha 08 de noviembre del 2024, la Unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico, indica que de conformidad a las funciones y atribuciones, otorga la conformidad de **NO ADEUDO** de bienes patrimoniales después de la revisión del acervo documentario que existe en dicha unidad, comprendido de 01 de setiembre del 2022 hasta el 30 de setiembre del 2024;

Que, la Sub Gerente de Presupuesto a través del Informe N°2350-2024-MDI/GPyP/SGP, con fecha 19 de noviembre del presente año, ha **OTORGADO** la disponibilidad presupuestal correspondiente a las vacaciones truncas a favor de Geancarlo Jefferson Gamarra Ibarra, por el monto de S/ 5,667.10 (Cinco Mil Seis Cientos Sesenta y Siete con 10/100 soles) de acuerdo a la proyección de vacaciones truncas adjunto en el Informe Técnico N°100-2024-MDI-GAF/SGRH/SG;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°097-2023-MDI y el Art. 82°, literal t) del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Independencia, concordante con el Art. 85°, numeral 85.3 del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de pago de Vacaciones Truncas presentado por el administrado **GEANCARLO JEFFERSON GAMARRA IBARRA**, disponiendo el pago y aporte a su favor por el monto total de S/ 5,667.10 (Cinco Mil Seis Cientos Sesenta y Siete con 10/100 soles); por el periodo comprendido del del 01 al 30 de julio del 2024 en el cargo de Gerente de Planeamiento y Presupuesto, bajo la modalidad de Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°1057-CAS y por el periodo comprendido desde el 01 de setiembre del 2023 hasta el 01 de julio del 2024 en el cargo de Sub Gerente de Presupuesto perteneciente a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, bajo la modalidad del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°1057-CAS conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución gerencial. =====



CODIGO TRAMITE
212585-6

<http://sgd3mdi.munidi.pe/repo.php?M=5165356p=28736>

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°249-2024-MDI/GAyF/G

ARTÍCULO 2°.- ENCOMENDAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Independencia, dar cumplimiento al pago dispuesto en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo por la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Independencia a la interesada, para su conocimiento y fines pertinentes con las formalidades establecidas del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. =====

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la sub gerencia de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página institucional, para conocimiento general.

Regístrese, Notifíquese, Cúmplase y Archívese.

FdMRPI.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

L.C. AJM FLOR DE MARIA PADILLA ROMERO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

 **CODIGO TRAMITE**
212585-6
<http://sgd3mdi.munidi.pa/repo.php?n=516535&p=20736>